



17 MAYO 2007

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 225 -2007/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 MAYO 2007

VISTO: Memorandum Nº 414-2007/GOB.REG-HVCA/PR, Informe Nº 091-2007/GOB.REG-HVCA/GGR, Acta de Directorio de Gerentes del 19-03-2007, Informe Nº 090-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI, Informe Nº 008-2007/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-OREI/pgrp; Informe Nº 016-2007/GOB.REG-HVCA/GRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política Institucional de dotar normas con la finalidad de garantizar la correcta utilización de los recursos requeridos en la ejecución de una obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas de manera que asegure la buena calidad de los trabajos efectuados por el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, habiéndose elaborado la Directiva correspondiente sobre el particular, resulta pertinente realizar la acción a que se contrae la parte Resolutiva;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Directiva Nº 008-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI: Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de obras en el Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que rubricada en cada foja forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA N° 008 - 2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

OFICINA DE RACIONALIZACION E INFORMATICA

Huancavelica, Marzo del 2007



DIRECTIVA N° 008-2007/GOB-REG-HVCA/GGR-OREI.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y LA RECEPCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

I. OBJETIVOS:

- 1.1. Establecer las normas y procedimientos a seguir para la ejecución de Obras, Control de Calidad y recepción, que constituyan un marco referencial para las labores de los residentes Y Supervisores de obras y miembros de las comisiones de recepción.
- 1.2. Formular las recomendaciones mediante informes que el caso amerite, para su cumplimiento en el proceso de ejecución de obras.

II. FINALIDAD:

Garantizar la correcta utilización de los recursos requeridos en la ejecución de una obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, de manera que asegure la buena calidad de los trabajos efectuados por el Gobierno Regional de Huancavelica.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Resolución de Contraloría N° 195-98-CG."Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".
- 3.2. Ley No 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización.
- 3.3. Ley No. 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 3.4. Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley No. 27902 Ley que modifica é incorpora diversos artículos a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.6. D. S. N° 083-2004-PCM. Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.7. D. S. N° 084-2004-PCM. Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.8. Ley No. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.9. Ley No. 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.10. Ordenanza Regional N° 072-GR-HVCA/CR, se aprueba el Organigrama Estructural del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 3.11. Ordenanza Regional N° 025-GR-HVCA/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 3.12. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.13. Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007".
- 3.14. R.D. N° 003-2007-EF/76.01, Directiva N° 003-2007-EF/76.01 Para la Ejecución Presupuestaria.



IV. ALCANCE:

La Presente Directiva es de aplicación obligatoria en todo los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica que tiene la responsabilidad en la ejecución, control de calidad y recepción de las obras.

V. NORMAS GENERALES:

- 5.1. Toda obra pública requiere dirección técnica en la utilización de mano obra, materiales y equipos, e incluye todos los elementos o alguno de ellos, que efectúen en forma directa o indirecta una entidad del Estado, con la finalidad de servir al público.
- 5.2. La ejecución de obras en el Sector Público, permite promover mejorar e incrementar la eficacia en las actividades y proyectos que desarrolla la Institución, propendiendo a una eficiente administración de los recursos destinados a los proyectos de inversión pública.
- 5.3. El cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y demás normas aplicables a la obra, requieren de un eficiente y oportuno control de calidad.
- 5.4. La Ejecución de Obras realizado de un modo eficaz, proporciona mayor satisfacción en el público usuario y/o beneficiario, menos defectos y desperdicio en la producción de servicios y construcción de edificaciones y/o obras, mayor productividad, menores costos y mayor control.
- 5.5. La implementación de los procedimientos en la ejecución de obras, debe partir del análisis de las necesidades del público y la evaluación objetiva respecto al grado en que son satisfechas; el cual incluye el diseño de un plan para cerrar la brecha existente entre la situación actual y la deseada.
- 5.6. La capacitación en materia de las ejecuciones de obras es una de las herramientas importantes para incrementar la habilidad de los trabajadores de la Institución.
- 5.7. En la ejecución de obras deben realizarse pruebas Técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el expediente técnico.
- 5.8. Durante la ejecución de las obras se realizaran pruebas de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
- 5.9. En el proceso de ejecución de las obras es necesario la realización de las pruebas de control de calidad, a todos los insumos necesarios que intervienen en la ejecución de los proyectos de inversión pública



- 5.10. El cumplimiento de los Planos, especificaciones técnicas y demás normas aplicables a la obra, requieren de un eficiente y oportuno control de calidad.
- 5.11. Las entidades contratantes deben cautelar, que en las obras en ejecución se apliquen controles de calidad, acordes con la naturaleza del contrato, cuyos resultados serán consignados en un informe especial que debe emitir la supervisión, en cada valorización de obra tramitada.
- 5.12. Concluida la Obra, el Residente de Obra debe proceder a presentar el Informe Final o Pre Liquidación de Obra, ante la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando la recepción, el cual permitirá designar la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra.
- 5.13. La recepción de obra es un acto, por la que se da conformidad a los trabajos ejecutados por el contratista, firmándose en señal de aceptación, el acta respectiva; a partir de la cual la entidad contratante asume la administración y operación de todas las instalaciones.
- 5.14. Las observaciones encontradas deben formularse en el momento de la recepción de obra. Por ello, el desempeño de las funciones de los miembros de la comisión de recepción de obra debe ser personal e intransferible.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS:

- 6.1 En el proceso de Ejecución de obras, si amerita las modificaciones que se requieran ser efectuados, deberán tenerse una aprobación previa por las instancias pertinentes
- 6.2 La Gerencia General Regional a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación debe cautelar, que en las obras en ejecución, no se pueda efectuar modificaciones en los expedientes técnicos, durante la ejecución de la obra, sin antes contar con la autorización correspondiente.
- 6.3 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, **las modificaciones autorizadas**, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de las obras.
El Residente de Obra deberá avalar diariamente con su firma todas las labores registradas en el cuaderno de obra.
- 6.4 Los controles de calidad, son pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las



partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; para cuyo efecto, utilizarán formatos prediseñados según la naturaleza de las pruebas técnicas efectuadas, las mismas que deben mantenerse registradas y archivadas, como parte de los antecedentes de la obra.

- 6.5 La Realización de la prueba de compresión de concreto se ejecutara en muestras, con un periodo de 28 días de moldeados las probetas como máximo. Si se quiere resultados a otra edad o periodo de tiempo, deberá estar indicado en los planos o en las especificaciones técnicas, consignadas en los expedientes técnicos.
- 6.6 La Ejecución de las obras, se efectuaran dentro de los plazos consignados en los expedientes técnicos, a fin de evitar los atrasos innecesarios que acarrearán en costos adicionales.
- 6.7 Las supervisiones en la ejecución de obras deber realizarse oportunamente, propendiendo a una eficiente administración de los recursos destinados a los proyectos de inversión pública.
- 6.8 Ningún ensayo individual, para el caso de la prueba de compresión es el concreto, estará por debajo de la resistencia de diseño en más de 35 Kg/cm².
- 6.9 Efectuar el estudio de mecánica de suelos previa a la ejecución de obras, en cuyo resultado deberá consignarse las recomendaciones para su estricto cumplimiento, el mismo que debe obrar en el Expediente Técnico, en el rubro de Especificaciones Técnicas.
- 6.10 El proceso de Estudio de Mecánica de Suelos consistirá obligatoriamente en la ejecución de calicatas a profundidades indicadas en las normas y dependerán del tipo de suelos y la extracción de muestras representativas de la estratigrafía para la realización del perfil respectivo.
- 6.11 Los controles de calidad (suelos, materiales, trabajos, etc.) deberán ser consideradas en las partidas correspondientes, a efectos que garanticen una adecuada supervisión.
- 6.12 En el caso de resultados anómalos de las pruebas deberán adoptarse de inmediato los correctivos conducentes a la obtención de mayor resistencia, que de considerar necesario rehacer la partida ejecutada.
- 6.13 Para la recepción de las obras, se nombrará una comisión, mediante una Resolución Gerencial Regional
- 6.14 Los miembros de la comisión designada para la recepción de obra, deben participar directamente en el acto de recepción, bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiere durante el desarrollo de dicho evento.



- 6.15 La implementación de las precisiones de la presente directiva, debe ser responsabilidad del supervisor de la obra, debiendo la entidad contratante cautelar que en los contratos de supervisión que celebre, se incluya dicha obligación.
- 6.16 El Sub Gerente de Obras como responsable de la ejecución de obras, deberá impartir órdenes precisas sobre el particular, a fin de que las pruebas se realicen obligatoriamente de acuerdo al cronograma establecido.

VII.- RESPONSABILIDADES

- 7.1 En la Sede del Gobierno Regional serán los directos responsables del cumplimiento de la presente Directiva, El Residente de Obra, el Sub Gerente de Obras, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, puesto que de su observación oportuna dependerá la calidad y garantía de las obras ejecutadas.
- 7.2 En caso de las Gerencia Sub Regionales, serán los directos responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el Residente de Obra, El Supervisor, el Director Sub Regional de Infraestructura y el Gerente Sub Regional,
- 7.3 La Gerencia Regional de Infraestructura, velará por el cumplimiento de la presente Directiva.

VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Los Supervisores y Residentes de Obras a contratarse deberán ser profesionales colegiados y habilitados en la especialidad, Arquitectos, Ingenieros Civiles y/o de otras ramas de la Ingeniería según corresponda al tipo de proyecto y naturaleza de trabajo, y para evitar la improvisación y baja de calidad de las Obras a ejecutarse, constituyen un peligro potencial para los usuarios y/o beneficiarios.

El Tipo de Proyecto y Profesionales se detalla en el cuadro adjunto:

TIPO DE PROYECTO	TIPO DE PROFESIONAL	
	RESIDENTE DE OBRA	SUPERVISOR DE OBRA
Edificaciones	Arquitecto, Ingeniero Civil	Arquitecto, Ingeniero Civil
Obras Viales	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil
Electrificación	Ing. Electricista, Ing. Mecánico Electricista	Ing. Electricista, Ing. Mecánico Electricista
Riego	Ing. Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ing. Civil	Ing. Agrícola, Ing. Civil
Saneamiento	Ing. Sanitario, Ing. Civil	Ing. Sanitario, Ing. Civil
Restauración o Puesta en Valor	Arquitecto, Arqueólogo	Arquitecto,



- 8.2 La designación de Supervisores, Inspectores y Residentes de Obra al Personal de Planta será a través de una Resolución Gerencial Regional, en cuyas cláusulas se contemplará las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento.
- 8.3 En estos casos las Resolución Gerencial Regional especificará el tiempo de permanencia en Obra del Residente y el N° de Visitas que debe efectuar el Inspector de Obra.
- 8.4 Si la designación de Supervisores y Residentes de Obras se llevara a cabo a través de los procesos de selección, se formalizara mediante un contrato, en cuyas cláusulas se contemplará las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento
- 8.5 La presente Directiva será aprobado mediante Acto Resolutivo, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Huancavelica, Marzo del 2,007.

OFICINA DE RACIONALIZACION E INFORMATICA.

